

1º Q 2021. No. AFECA...

RADICACION No. 2020-120

Secretaria: A Despacho de la señora Juez, vía virtual, la presente demanda de Adopción promovida por MILTON MARINO SARRIA MANCILLA Y MERLIN PATRICIA GOMEZ en relación con el menor DAVID CORRALES CUAMA, la cual correspondió por reparto. Provea. Cali, julio 21 de 2020

Provee
AMPARO MOLINA NARVAEZ
SECRETARIA

Auto No.
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Cali, julio veintiuno de dos mil veinte

Al revisarse la demanda de ADOPCION, en favor del menor DAVID CORRALES CUAMA, promovido por los señores MILTON MARINO SARRIA MANCILLA Y MERLIN PATRICIA GOMEZ, observa el juzgado que presenta falencia que la hace inadmisibile, y que a continuación se relaciona:

a).- En la Resolución 043 de mayo 21 de 2019, se indica que la fecha de nacimiento del menor David Corrales Cuama, es 13 de octubre de 2019, cuando en el registro civil de nacimiento el año de nacimiento es 2018

Por lo anterior, es que el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

1º. Inadmitir la demanda de Adopción, promovida por MILTON MARINO SARRIA MANCILLA Y MERLIN PATRICIA GOMEZ,

2º. Conceder a la parte actora el termino de cinco días para que subsane los defectos anotados so pena de ser rechazada.

3º. Reconocer personería al abogado JULIAN DAVID ECHEVERRY CASTAÑO, TP. No., 210.038 y CC No. 91.542.093 como apoderado judicial de los demandantes MILTON MARINO SARRIA MANCILLA Y MERLIN PATRICIA GOMEZ, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

Maria Cecilia Gonzalez Holguin
MARIA CECILIA GONZALEZ HOLGUIN

Amn.